

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Primer Semestre** que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011**; y

R E S U L T A N D O:

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011**, haciendo entrega al Congreso del

Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. El Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Primer Semestre de 2011.

III. Que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa que comprende los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, correspondiente al Primer Semestre de 2011, está integrada en dos partes conteniendo la siguiente información:

**PRIMERA PARTE
(DOCUMENTO CONTABLE)**

- A.- Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación y Balance General con cifras al 30 de junio de 2011, Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 1o. de enero al 30 de junio de 2011, Estado que muestra la integración del saldo de la cuenta de Hacienda Pública, y los anexos de las cuentas de Balance.
- B.- Estado de la Deuda Pública al 30 de junio de 2011.
- C.- Integración de Pasivos según cuentas de Balance al 30 de junio de 2011, clasificados en Acreedores Diversos, Otros Pasivos, Deuda Pública a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo según que la obligación de pago sea dentro del ejercicio 2011 y posteriores a él, respectivamente.
- D. Deuda Contingente.

SEGUNDA PARTE

(DOCUMENTO PRESUPUESTAL)

- 1.- Resumen de modificaciones de presupuesto de ingresos y gastos (Folio 1).
- 2.- Estado de Resultados Ingreso-Gasto Público. (Folios 2 y 3)
- 3.- Estado de Resultados Ingreso-Gasto, clasificación económica. (Folios 4 y 5)
- 4.- Resumen Funcional Ingreso-Gasto Público clasificados ambos en conceptos comprometido y no comprometido (Folio 6)
- 5.- Anexos estadísticos del ingreso público por principales conceptos clasificado en comprometido y no comprometido (Folios 7 al 26).
- 6.- Anexos estadísticos del gasto público siguientes:
 - 1.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación económica (Folios 27 y 28).

- 2).**- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por objeto del gasto (Folio 29).

- 3).**- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por servicios (Folio 30).

- 4).**- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por subsidios (Folios 31 y 32).

- 5).**- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por función, subfunción y programa (Folios 33 al 35).

- 6).**- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por inversión pública directa (Folios 36 al 44).

- 7).**- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por grupos (Folio 45).

- 8).- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado, en su clasificación por dirección y capítulo (Folios 46 al 118).**

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

- 1.-** Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos de Gobierno del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2011 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaría Estatal.

2. Se observó las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

a.- Los ingresos totales captados del primer semestre de 2011 ascendieron a \$16,736,633,922.00(DIECISÉIS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS, 00/100 M.N).

b.- Al 30 de junio de 2011 se han captado ingresos por un 50.17% del ingreso total pronosticado modificado, existiendo un 49.83% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2011.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

1.- Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia y que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal y considerado dentro de las partidas del

Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

- 2.- Se formularon anexos que muestran la conciliación de lo liquidado por el Gobierno del Estado por concepto de participaciones federales y estatales relativas al primer semestre de 2011, contra los importes presentados en las cuentas públicas correspondientes al mismo período de los 18 Ayuntamientos del Estado (Anexo E-1, sub-anexos E-1-1, E-1-2, E-1-3 y E-1-4).
- 3.- Se formularon anexos que muestran la verificación de las aportaciones entregadas por el Gobierno del Estado a los Ayuntamientos, por concepto de Impuesto Predial Rústico durante el primer semestre de 2011, con los importes recibidos por estos últimos durante ese período (Anexo E-2, y sub-anexos E-2-1 y E-2-2).
4. Se formuló anexo que muestra los importes pendientes de cubrir a los Ayuntamientos por concepto de Impuesto Predial Rústico correspondiente a la sexta liquidación de 2011, del impuesto ya señalado. (Anexo E-3).

- 5.- Se formuló anexo que muestra los importes netos de Impuesto Predial Rústico correspondiente a los 18 municipios del Estado durante el Primer Semestre de 2011 (Anexo E-4).
- 6.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, durante el Primer Semestre de 2011, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (Anexo F-1, y sub-anexos F-1-1 y F-1-2).
- 7.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, durante el Primer Semestre de 2011, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (anexo G-1, y sub-anexos G-1-1 y G-1-2).

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

Se advierten las variaciones en la aplicación real de los egresos

siguientes:

- a. Los egresos totales ejercidos del primer semestre del 2011 ascendieron a \$15,567,648,670.00 (QUINCE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS, 00/100 M.N) los cuales se integran del Poder Legislativo por un importe de \$117,371,007.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SIETE PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 0.75%, Poder Judicial por \$163,753,056.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 1.05%, Organismos Autónomos por \$31,831,386.00 (TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 00/100) lo que representa el 0.20%, Partidos Políticos y Organismos Electorales por \$56,868,922.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS, 00/10 M.N) lo que representa el 0.37%, Poder Ejecutivo por \$5,373,840,940.00 (CINCO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el

34.52%, Seguridad Social por \$363,575,270.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 2.34%, Participaciones por \$1,362,882,377.00 (UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 8.75%, Gasto Federalizado por \$8,024,591,350.00 (OCHO MIL, VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 51.55%, y Deuda Pública por un importe de \$72,934,362.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 0.47%, respectivamente.

- b. Al 30 de junio de 2011 se han ejercido egresos por un 46.66% del presupuesto total modificado, existiendo un 53.34% de egresos por aplicar en lo que resta del ejercicio 2011.
- c. Al comparar lo ejercido al 30 de junio de 2011 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto,

cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

IV. Que una vez concluidas las revisiones financieras a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a la obra pública en el caso del Poder Ejecutivo correspondiente al Primer Semestre de 2011, se emitieron los informes preliminares de auditoría, mismos que fueron notificados al ente auditado al momento del cierre de la auditoría correspondiente, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, los cuales atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hicieron llegar a los responsables de la formulación de la Cuenta Pública, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del primer semestre de 2011, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 117 observaciones, de las cuales 16 aparecen solventadas y 101 no solventadas, así como también, 34 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 66 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 13 de denuncias y 1 de responsabilidad resarcitoria, lo cual permite conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha cuenta.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones resarcitorias, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$11,528,600.00 (Once millones quinientos veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 0.10% del Presupuesto autorizado 2011.

Conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, en relación al primer semestre del 2011 de la cuenta pública del Gobierno del Estado, se efectuaron observaciones que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría.

OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA, SU SOLVENTACION Y RECOMENDACIONES.

1) PODER EJECUTIVO

Conforme al contenido del Informe de cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2011, en la parte relativa al Poder Ejecutivo, esta Comisión de Fiscalización, enterada de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, advirtió irregularidades que pueden ser objeto de responsabilidades en cuanto a la transparencia con la se efectuaron determinados trámites administrativos en las dependencias sujetas a revisión y fiscalización.

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Las principales observaciones que se presentaron en la Secretaría General de Gobierno correspondiente al Primer Semestre de 2011, son los siguientes:

- 1) Existen deficiencias en el control interno puesto que no cuentan con un sistema contable, y no tienen establecida una normatividad que regule el otorgamiento de apoyos correspondiente al programa para Apoyo a Organizaciones Sociales y Productivas.

- 2) Se otorgan apoyos diversos omitiendo escrito de solicitud de los mismos.
- 3) Se realiza entrega de vales de combustible sin un documento que los justifique.
- 4) Se detecta la adquisición de diversos bienes y suministros que por su monto debieron tramitarse por medio de la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas, omitiendo en otros casos, anexar cuando menos 3 cotizaciones por escrito presentando, además de que alguno de ellos carecen de firma de quien expide la cotización.
- 5) Se observa que el oficio de autorización de inversión de los recursos para el proyecto Jornada Regional Norte en Materia de Protección Civil, número SAF-AIP-IED-00-210-2011 de fecha 19 de mayo de 2011 por importe de \$ 832,852.20, no se encuentra firmado por el Secretario de Administración y Finanzas.

B) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, se encontraron facturas y cotizaciones con soporte irregular que

permiten advertir un desorden en el ejercicio de partidas y que impactan en trámites anómalos y en los que no se observó, la normatividad aplicable al caso.

En la revisión realizada se detectaron compras con facturas y datos que no corresponden con la información real, así como casos que no cumplen con las disposiciones que regulan los procedimientos de licitación, dejando de manifiesto que los recursos no fueron ejercidos en apego a la normatividad.

En tal sentido, las principales observaciones que se presentaron en la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al Primer Semestre de 2011 son las siguientes:

- 1) Se llevo a cabo la inspección física de 8 aires acondicionados tipo Minisplit de 1.5 toneladas, Modelo Hi Wall, Marca Econoaire con el fin de verificar su ubicación, número de control y características propias de los mismos, se observa que los 8 equipos no fueron localizados físicamente según listado de bienes, cuyo importe asciende a la cantidad de \$48,720.00, en su lugar se encontraron equipos instalados de la marca Mirage con diferente series, modelos y sin números de inventario.

- 2) Se verificó que el saldo de la Cuenta Mobiliario y Equipo de Oficina reflejado en la balanza de comprobación, sea coincidente con los saldos reflejados en los reportes emitidos por la Dirección de Bienes y Suministros determinando diferencias entre ambos por importe de \$ 44, 981,57.
- 3) Se verificó el saldo que reflejan los auxiliares de la cuenta Equipo de Transporte subcuenta Aeronave y Equipo Aeroespaciales emitidos por la Dirección de Contabilidad Gubernamental contra los reportes emitidos por la Dirección de Bienes y Suministros determinando una diferencia entre ambos por un importe de \$3, 301,200.00.
- 4) Al analizar la cuenta Equipo de Transporte Subcuenta 1244101 Automóviles se observa que esta refleja un saldo al 30 de junio de 2011 por importe de \$ 1' 981,230.00 el cual no se encuentra reflejado por la Dirección de Bienes y Suministros.
- 5) Se verificó que el saldo que refleja la Cuenta de Bienes Bajo Contrato de Comodato según los auxiliares emitidos por la Dirección de Contabilidad Gubernamental al 30 de junio de 2011, coincidiera con los saldos reflejados en los auxiliares emitidos por la Dirección de Bienes y Suministros observándose una diferencia entre ambos por importe de \$ 3'385,107.96.

- 6) Al analizar las adquisiciones por adjudicación directa, se detecta que las adjudicaciones amparadas según contratos números GES E03/2011 y GES E12/2011, por importes de \$ 4´049,560.00 y \$ 10´463,200.00 respectivamente, se observa que en ambos casos dicha adjudicación no se llevó a cabo mediante proceso de Licitación Pública.
- 7) Al analizar el contrato GES E03/2011 derivado de Acta Sesión No. 02/2011, ambos de fecha 27 de enero de 2011, por concepto de contratación de "Servicios de Auditoría en los Servicios de Salud de Sinaloa, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Educación Pública y Cultura y en la Subsecretaría de Administración" por importe contratado de \$ 4´049,560.00, se observa que dicho contrato carece de la cláusula de "Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- 8) Al verificar el expediente del contrato GES E03/2011 de fecha 27 de enero de 2011 por importe de \$ 4´049,560.00, por concepto de "Servicios de Auditoría en los Servicios de Salud de Sinaloa, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Educación Pública y Cultura y Subsecretaría de Administración" se observa que se omite integrar a este, el correspondiente oficio de autorización de inversión.

- 9) Durante el primer semestre de 2011 se ejercieron recursos por concepto del gasto descentralizado por importe de \$ 7'316,911.21 de los cuales se procedió al análisis documental del 51.19% del gasto ejercido por esta dependencia que asciende a \$ 3'746,131.07, el cual comprende las siguientes partidas: "Uniformes", "Impresiones y Rotulaciones", "Papelería y Útiles de Oficina", "Suscripciones y Libros", "Material y útiles de aseo", "Comisiones y Gastos por Servicios Bancarios", "Correo, Teléfono y Telégrafo", "Atención a Invitados Oficiales", "Gastos de Oficina", "Renta, Reparación y Mantenimiento de Vehículos", "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Oficina", "Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos" y "Fletes", verificando en cada caso que se hayan soportado con la documentación comprobatoria original correspondiente y que esta cumpliera con los requisitos fiscales y legales establecidos y que en el registro de las operaciones se hayan observado los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de las cuales se observaron algunas situaciones, que se detallan en el presente informe:
- 10) Se detectaron 22 pólizas de egresos por concepto de compras realizadas mediante el procedimiento de cotización de cuando menos 3 proveedores, debiendo efectuar estas

adquisiciones mediante envío de solicitud de adquisición a la Dirección de Bienes y Suministros, las cuales ascienden a un monto de \$833,048.63.

Cabe señalar que aún cuando las compras observadas se pagan con diferentes cheques, se debió enviar solicitud de adquisición a la Dirección de Bienes y Suministros, ya que las órdenes de compra se expidieron con la misma fecha, además las facturas se expidieron por el mismo proveedor y con la misma fecha.

- 11) Con el objeto de conciliar cifras y confrontar facturas cubiertas por la Secretaría de Administración y Finanzas, contra la documentación que obra en poder del proveedor, se seleccionaron algunas empresas de bienes y servicios que efectuaron operaciones con la Dirección de Servicios Generales y Dirección de Bienes y Suministros, durante el primer semestre de 2011, para que remitieran la referida información a la Auditoría Superior del Estado; asimismo, se solicitaron algunas cotizaciones y confirmación de documentación a otros proveedores del mismo ramo a efecto de validar los precios e información de las compras contenidas en las facturas seleccionadas, obteniendo lo siguiente:

- 12) Se giraron 31 oficios de confirmación de documentación a proveedores que según registros contables de la Secretaría de Administración y Finanzas contrataron bienes o servicios con la citada dependencia. A continuación se detallan dichos proveedores:
- 13) Al analizar y confirmar la documentación anexa a la autorización de pago número 517375 de fecha de elaboración y emisión 01 de junio de 2011, por importe de \$ 126,614.00, por concepto de pago de facturas Nos. 464 de fecha 07 de marzo de 2011 y Nos. 501, 502, 503, 504, 506, 509, 510 y 511 de fecha 03 de mayo de 2011 por importes de \$12,006.00, \$12,006.00, \$12,006.00, \$14,732.00, \$14,732.00, \$12,006.00, \$12,006.00, \$18,560.00 y \$18,560.00, respectivamente, por concepto de mantenimiento preventivo a los elevadores A, B, C y D instalados en la Unidad Administrativa Estatal, en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, elevador privado y montacargas privado de la cocina, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2011, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores, así como las cotizaciones anexas de los siguientes proveedores, se detectaron algunas inconsistencias tales como que quien suscribe las cotizaciones correspondientes no fue ni es empleado de la

empresa ni los citados oficios fueron elaborados ni presentados por las empresas invitadas.

De lo detallado anteriormente y derivado de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores en autorización de pago número 517375 de fecha de elaboración y emisión 01 de junio de 2011, por importe de \$ 126,614.00, por concepto de pago de facturas Nos. 464, 501, 502, 503, 504, 506, 509, 510 y 511 de fechas 07/03/2011, 03/05/2011, 03/05/2011, 03/05/2011, 03/05/2011, 03/05/2011, 03/05/2011, 03/05/2011 y 03/05/2011 por importes de \$12,006.00, \$12,006.00, \$12,006.00, \$14,732.00, \$14,732.00, \$12,006.00, \$12,006.00, \$18,560.00 y \$18,560.00 respectivamente por concepto de mantenimiento preventivo a los elevadores A, B, C y D instalados en la Unidad Administrativa Estatal, en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, elevador privado y montacargas privado de la cocina, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2011, se obtiene que incumplieron con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y

52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa, por lo que se presume una maquinación para beneficio del proveedor al que le fue asignado el servicio.

- 14) Al analizar y confirmar la documentación anexa a la autorización de pago número 514433 de fecha de elaboración y emisión 09 de mayo de 2011, por un importe de \$ 40,716.00, por concepto de pago de factura No. 152 de fecha 26 de abril de 2011 por el mismo importe, por concepto de 140 indicadores en oficinas de las Unidades Administrativas de Juan José Ríos, Guasave, Choix y El Fuerte, Sinaloa, con la nueva identidad institucional, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores, así como las cotizaciones anexas de los siguientes proveedores, se detectaron algunas inconsistencias como no haber sido emitidas por la empresa participante y documentación apócrifa, se obtiene

que incumplieron con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa, por lo que se presume una maquinación para el proveedor seleccionado.

- 15) Al analizar y confirmar la documentación anexa a las autorizaciones de pago, 510706, 511711, 518642 por servicio de limpieza general, mantenimiento de áreas verdes y jardinería realizado a diversos edificios que albergan oficinas del Poder Ejecutivo Estatal, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores, se detectó que algunas cotizaciones no fueron emitidas por la empresa, además de que el formato no coincide con el que se maneja y no

corresponden las firmas a quienes están autorizados y en otros casos, los domicilios señalados por los ofertantes no corresponden al de la empresa referida.

De lo anterior, se obtiene que incumplieron con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa, por lo que se presume una maquinación para el proveedor al que le fue adjudicado el servicio.

- 16) Al analizar y confirmar la documentación anexa a la autorización de pago número 513410 de fecha de elaboración y emisión 03 de mayo de 2011, por importe de

\$110,095.60, por concepto pago de factura No. 898, de fecha 11 de abril de 2011 por importe de \$110,095.60, por concepto de suministro e instalación de loseta vinilica en la Dirección General de Fiscalización, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores, así como las cotizaciones anexas, se detectaron algunas inconsistencias como la cotización que se exhibe no fue formulada, ni entregada por la empresa, además de que la descripción del producto no corresponde a la que utiliza el proveedor.

Derivado de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores, se obtiene que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la

Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa, por lo que se presume una maquinación a favor del proveedor contratado.

- 17) Al analizar y confirmar la documentación que soporta otros cuatro procedimientos de adquisiciones, se detectan las mismas irregularidades e inconsistencias referentes a inexistencia de domicilios, documentación apócrifa y expedición de documentos por personas diversas a las que laboran en las empresas invitadas.
- 18) No fue posible verificar las Conciliaciones Bancarias de la cuenta bancaria No. 421129777, de Banco Nacional de México S.A., utilizada para el manejo de los recursos que la Subsecretaría de Administración transfiere a la Dirección de Servicios Generales para realizar pagos con cargo a la partida Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos, ya que el sistema que manejan ("control presupuestal") no genera reportes auxiliares de bancos.
- 19) Se detectaron 15 autorizaciones de pagos elaboradas por montos superiores a \$ 20,000.00, en las cuales anexan facturas por diversos conceptos e importes, observándose que el procedimiento de adjudicación se realizó indebidamente en la Dirección de Servicios Generales,

debiendo haberse tramitado a través de la Dirección de Bienes y Suministros, tal como lo establece el artículo 43 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- 20) Se detectaron 8 autorizaciones de pago por conceptos de adecuaciones y mantenimientos a bienes muebles, en las cuales se observa que anexan cotizaciones con formatos muy similares, además de que las cotizaciones anexas las realizan con los mismos 3 proveedores.
- 21) Se observa que omiten anexar las cotizaciones de cuando menos tres proveedores.
- 22) Se detectaron 3 autorizaciones de pago, a favor del proveedor R.D.A. Telecomunicaciones, S.A. de C.V., observándose que en la factura anexa no detallan el material adquirido.
- 23) Se observa que omiten anexar contrato por la prestación de servicios.
- 24) Al verificar la documentación comprobatoria anexa a las Autorizaciones de Pago, en las cuales se afecta la partida de Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos, se

observa que las órdenes de compra las realizan de manera manual en el programa Excel, ya que no cuentan con un sistema que las genere.

- 25) Existen pólizas de egresos por concepto de compras realizadas mediante el procedimiento de cotización de cuando menos 3 proveedores, en las cuales se observa que anexan cotización de un solo proveedor, omitiendo anexar 2 cotizaciones.
- 26) Existen pólizas de egresos por compras diversas, las cuales se realizaron mediante el procedimiento de 3 cotizaciones, observándose que anexan cotizaciones sin firma de los proveedores participantes.
- 27) Efectúan transferencia de recursos de la cuenta del FAFEF a la cuenta bancaria de Recursos Propios.
- 28) Efectúan transferencia de recursos de la cuenta del FAFEF a la cuenta bancaria donde manejan los recursos de Programa Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF".

Por lo que hace a la Adquisición de la Aeronave, se estima necesario hacer algunos señalamientos, ya que por su

trascendencia, impacta en la transparencia de la cuenta pública que se revisa.

Al respecto, es de mencionarse el Acuerdo número 69, aprobado por esta LX Legislatura y en el que se solicitó al órgano fiscalizador considerar en las auditorías a practicar a las diversas dependencias del Poder Ejecutivo, se incluyera la revisión del proceso de adquisición de una aeronave del tipo de avión ejecutivo tipo jet, Falcon 20F-5BR, modelo 1986, número de serie 471, a efecto de que se determinara el cumplimiento o no de las disposiciones constitucionales y legales que deben observarse en relación con el ejercicio del gasto público y la adquisición de bienes mueble y si daba lugar, se establecieran las responsabilidades administrativas o de cualquiera otra índole que resultaren.

Proceso de adquisición de Aeronave

La Auditoria Superior del Estado, a efecto de revisar el proceso de adquisición de aeronave Falcon 20F-5BR, modelo 1986, número de serie 471 y validar los motivos manifestados por la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, respecto al emplazo del avión Falcon 20F modelo 1972, con número de serie 248 y matrícula XC-HIX, contrató los servicios del Perito en Mantenimiento y Modificaciones de Aeronaves de

Ala fija, por tratarse de materia especializada y permitieron obtener resultados objetivos sobre dicho proceso.

De acuerdo a la numeración del Informe de la Auditoría Superior del Estado, el Resultado 18 corresponde a la adquisición de Aeronave y el proceso de adquisición fue objeto de 10 observaciones, algunas solventadas y otras con acción de responsabilidad administrativa sancionadora, e inclusive una con pliego de observaciones.

Con la finalidad de ilustrar lo anterior, a continuación, se mencionan algunas de las observaciones y acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a las copias de los documentos proporcionados, no se encontró un estudio de mercado formal que llevara a determinar que el precio de la Aeronave Dassault Falcon 20F-5BR modelo 1986 con número de serie 471 era el más conveniente, así como del contenido de las bitácoras de mantenimiento, la aeronave Falcon 20F modelo 1972, con número de serie 248, operó para Gobierno del Estado de Sinaloa a partir del 12 de noviembre de 2004 al 13 de junio de 2011, lo que representa alrededor de 80 meses de operación, con un promedio mensual 13,20 horas y 18,81 ciclos de vuelo con un tiempo total de planeador de 1,215.05 horas y ciclos totales de

planeador de 1,731 ciclos, lo que refleja que esta aeronave ha tenido poco uso de operación (no más de 396.21 horas y 564.45 ciclos por año), conservando y ampliando con esto su vida útil en todos sus componentes, no importando su fecha de fabricación, la cual es de 1972, por lo que se concluye que la aeronave Falcon 20F modelo 1972, con número de serie 248 podía seguir siendo utilizada para los fines para la cual fue fabricada, efectuando con regularidad su operación de transporte aéreo de pasajeros para este estado sin restricción alguna, lo que se puede constatar de las hojas setenta y dos y setenta y tres del dictamen técnico del perito contratado por la Auditoría, que expresa que la aeronave citada, cumplía con los requisitos de aeronavegabilidad y seguridad establecidos por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, Ley de Operaciones Civiles, Normas Oficiales Mexicanas, Circulares y Cartas de Política emitidas por el Gobierno Federal a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, físicamente la aeronave se encuentra en perfecto estado, sin evidencias de daños, durante su operación esta cubría las rutas aéreas que generalmente usaba el Gobierno del Estado de Sinaloa para el transporte de su personal sin ningún problema; ya que de acuerdo con la documentación proporcionada no se advierte que en algún momento se hubiese generado algún incidente o accidente que le provocara una fatiga estructural para dictaminar su retiro de operaciones.

De acuerdo a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado considera que se incumple con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y procedió a promover Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como los artículos 1, fracción I, 2, 3, 22 fracción XX y 51 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 17 fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicitando a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo Estatal que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión incumplieron con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa al efectuar el proceso de adquisición de la aeronave Falcón 20F-5BR.

De igual manera, de acuerdo a las copias de los documentos proporcionados así como de bitácoras de mantenimiento de la aeronave Falcon 20F-5BR modelo 1986, matrícula XC-HIX con

número de serie 471, se confirma que únicamente se le realizaron trabajos menores de mantenimiento y estandarización en el taller por un importe de \$977,000.00 USD, equivalente a \$11´528,600.00 pesos, y la cual fue pagada según autorización de pago número 517681 de fecha 06 de junio de 2011 y cheque número 94 girado de la cuenta bancaria número 00181957910 del banco BBVA Bancomer, en la cual se pago una Actualización de Sistema Avionics.

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como con los artículos 7, 62, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, la Auditoria Superior del Estado elaboró Pliego de Observaciones, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 fracción I, 2, 3, 51, 79 fracción I y 81 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, como resultado de la revisión ya que se presume un probable daño o perjuicio o ambos, a la Hacienda Pública Estatal por un monto de \$11´528,600.00 (Once Millones Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), por el hecho de no haber aclarado el pago realizado según factura número 108 expedida por la empresa Western Wings Corp., incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como con los artículos 7, 62, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

De esta manera, con apoyo técnico y especializado se ha seguido el proceso de adquisición para conocer de la compra venta formal, entre otros aspectos, los rendimientos en vuelo de ambas aeronaves y rendimiento de motores que lleve a determinar un cierto porcentaje de ahorro de combustible entre la Aeronave Falcon 20F modelo 1972 con número de serie 248 y aeronave Falcon F-5BR modelo 1986 con número de serie 471, los costo beneficio de análisis de pistas entre los aeropuertos más frecuentes que utiliza el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como análisis de rendimientos en vuelo de ambas aeronaves y rendimiento de motores que lleve a determinar un cierto porcentaje de ahorro de combustible entre la Aeronave Falcon

20F modelo 1972 con número de serie 248 y aeronave Falcon F-5BR modelo 1986 con número de serie 471, comparando la aeronave actual con número de serie 471 contra la anterior con número de serie 248.

En tal sentido, la Auditoría Superior del Estado, solicita a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión omitieron realizar avalúo por parte de Gobierno del Estado en el que se demuestre que éste aseguró las mejores condiciones en cuanto precio, oportunidad, optimización, uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, al adquirir la aeronave Falcon 20F-5BR, 1986 con número de serie 471.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de cuenta pública a esta Comisión de Fiscalización para su revisión y valoración correspondiente, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará el debido seguimiento a las observaciones en proceso, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

C) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Las principales observaciones que se presentaron en el ente auditado Secretaría de Educación Pública y Cultura, correspondientes al Primer Semestre de 2011, son las siguientes:

- 1) Se detectaron pólizas de egresos por concepto de pago de nóminas para personal que realizó labores de limpieza y acondicionamiento, omitiendo copia de la identificación de las personas que la integran y en algunos casos la nomina carece de la firma de recibido.

- 2) Efectúan adquisiciones que por su monto debieron tramitarse por medio de la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas y

en algunos casos omiten la cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

- 3) Existen pagos de becas a nivel preescolar las cuales no son sujetos del beneficio de beca económica de acuerdo a la normatividad establecida.
- 4) No se publicó la convocatoria en los periódicos locales de mayor circulación en el Estado al inicio del ciclo escolar 2010-2011 para la entrega de becas económicas.
- 5) Existen deficiencias en la integración de los expedientes de los beneficiarios de las becas económicas.

D) SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Las principales observaciones que se presentaron en el ente auditado Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas correspondiente al Primer Semestre de 2011, son las siguientes:

- 1.- No existe normatividad que regule y establezca la retención y las partidas del gasto en que se aplicarán los recursos obtenidos por concepto del 2.8% de supervisión y vigilancia.

2.- Al verificar las autorizaciones de pago 516918, 521027, 521029 y facturas anexas al expediente de la obra Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Tercera, en la Localidad de las Iguanas, Concordia, por una cantidad de \$ 986,018.04, se observa que en tres de las facturas anexas, la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia de las mismas.

3.- Se observa que no se proporcionó copia del anexo de inversión de obra, omitiendo remitir copia de los oficios de autorización de inversión correspondiente a cada uno de los anexos que a continuación se detallan:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE SEGÚN ANEXO DE INVERSIÓN DE OBRA
SAF-AIP-FES-002-2011	\$ 35 ' 500,000.00
SAF-AIP-FES-015-2011	3 ' 352,142.25
SAF-AIP-FES-016-2011	12 ' 571,119.95
SAF-AIP-FES-017-2011	7 ' 705,554.52
SAF-AIP-FES-018-2011	5 ' 208,984.63
SAF-AIP-FES-020-2011	2 ' 570,725.00
SAF-AIP-FES-023-2011	5 ' 079,045.06
SAF-AIP-FES-024-2011	1 ' 632,270.31
SAF-AIP-FES-025-2011	6 ' 571,852.21
SAF-AIP-FES-029-2011	6 ' 825,186.71
TOTAL	\$ 87 ' 016,880.64

4.- Al verificar que las obras auditadas de construcción del colector pluvial en calle principal y pavimentación con

concreto hidráulico de las calles tercera, cuarta, quinta, sexta y última de la comunidad de las Iguanas Concordia, se encuentren consideradas para su ejecución en el Programa de Carreteras y Vialidades para el ejercicio 2011, elaborado por la Dirección de Planeación y Enlace de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 18 de abril de 2011, se detectan 6 obras ejecutadas con recursos del Fondo Estatal de Solidaridad, que no están incluidas en el programa.

- 5.- Al verificar que los importes que reflejan los anexos de autorización de las obras seleccionadas coincida con el importe que reflejan estas obras en el Programa de Carreteras y Vialidades elaborado por la Dirección de Planeación y Enlace de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 18 de abril de 2011, se detectan diferencias en 5 obras por un monto de \$7´108,002.84.
- 6.- Al efectuar la verificación física de las veinte obras incluidas en la muestra se observó lo siguiente:
 - A).- Obra: 12).**-Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Margarita Maza de Juárez, ubicada en Concordia, Estado de Sinaloa. Al verificarse físicamente esta obra se observó un avance físico del 70% y según contrato CONT-SDUOP-LP-PAV-064-2011 en su cláusula tercera se obliga al contratista a finalizar los trabajos el día 06 de octubre del

2011, por lo que la obra presenta retraso

B).- Obra: 13).-Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Juan de Dios Batiz, ubicada en la cabecera municipal de Badiraguato, municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa. Al verificarse físicamente esta obra se observó un avance físico del 55% y según contrato CONT-SDUOP-LP-PAV-065-2011 en su cláusula tercera se obliga al contratista a finalizar los trabajos el día 07 de septiembre del 2011, por lo que la obra presenta retraso.

Al revisar el contenido documental de el expediente relativo a la obra 1).-Rehabilitación del Asilo de Ancianos, ubicado en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán con numero de contrato CONT-SDUOP-LP-ASILO-061-2011 que forma parte de la muestra fiscalizada, se observó que en las bases para la realización del concurso consideraron indebidamente como cargos adicionales en la integración de los análisis de precios unitarios el 2 (dos) al millar para la cámara mexicana de la industria de la construcción, siendo que en convenio de colaboración para el fomento de la capacitación celebrado entre La Cámara de Construcción y Gobierno del Estado de Sinaloa, se establece que La Cámara está de acuerdo con Gobierno del Estado para que retenga a las empresas y personas físicas afiliadas a la misma, el 2 (dos) al millar de los

contratos de obra y servicios relacionados con la misma, los cuales serán enterados al Instituto, pero no establece que la empresa o persona física incluya dicha retención en las tarjetas de los precios unitarios como cargo adicional.

Al gasto, el control y la ejecución de la obra en mención, se observó que los conceptos de trabajos contratados ya están ejecutados y la obra en operación, sin embargo se ejecutaron conceptos de trabajos extraordinarios, 86.70 m.l. de barda colindante con el tutelar de menores, instalaciones especiales en área de enfermería, área para lava cómodo, cuarto de equipamiento de instalaciones especiales, adecuación de instalaciones en área de lavandería, privado para doctor y aislado, de los cuales no se encontró en el expediente unitario la documentación soporte de dichos conceptos de trabajo, por lo que no se está llevando un adecuado control de la obra en esta segunda etapa, existiendo conceptos extraordinarios sin soporte documental.

Con la revisión de la bitácora de la obra: 1).-Rehabilitación del Asilo de Ancianos, ubicado en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, se observó que no está cerrada, siendo que la obra está concluida.

Con la revisión del expediente unitario de la obra: 1).-

Rehabilitación del Asilo de Ancianos, ubicado en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, se observó que no cuenta con la documentación mínima requerida por este órgano Fiscalizador; autorización de los recursos para los conceptos extraordinarios, Convenio de de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios y acta de entrega – recepción. Ampliación de tiempo e importe, presupuesto de conceptos extraordinarios, proyecto de conceptos extraordinarios, análisis.

E) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Al verificar los pagos efectuados con recursos del Gasto Descentralizado por concepto de Festejo del cumpleaños del, Secretario de Seguridad Pública del Estado, por importe de \$ 5,850.01, se detecta que realizaron un manejo indebido de los recursos públicos, ya que se ejercieron en fines distintos para los que fueron autorizados, y no aplicaron los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

Cabe señalar que con fecha 03 de junio de 2011 se depositó el importe de \$ 5,850.01 a la cuenta bancaria número 7000 2144679 del Banco Banamex, cuenta aperturada por la Secretaría de Seguridad Pública para el manejo del Gasto Descentralizado; este recurso corresponde a los gastos efectuados para el Festejo del cumpleaños del C. Francisco

Manuel Córdova Celaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado; sin embargo, aún cuando se reintegró el recurso a la cuenta bancaria con la que se cubrió el gasto, efectuaron un manejo indebido de recursos públicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa en relación con el artículo 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Respecto al resultado Núm. 1 Con Observación Núm. 2, se determina que al verificar los pagos efectuados con recursos del Gasto Descentralizado por concepto de Gastos Funerarios por el importe de \$ 23,925.71, se detecta que realizaron un manejo indebido de los recursos públicos, ya que se ejercieron en fines distintos para los que fueron autorizados, y no aplicaron los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

Es de mencionar que los recursos erogados no corresponden a persona determinada que tuviera relación laboral con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Cabe señalar que con fecha 02 de diciembre de 2011 se depositó el importe de \$ 23,926.00 a la cuenta bancaria número

7000 2144679 del Banco Banamex, cuenta aperturada por la Secretaría de Seguridad Pública para el manejo del Gasto Descentralizado; sin embargo, aún cuando se reintegró el recurso a la cuenta bancaria con la que se cubrió el gasto, efectuaron un manejo indebido de recursos públicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa en relación con el artículo 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

En ambas observaciones se determina presunta responsabilidad administrativa sancionatoria.

2. PODER LEGISLATIVO

En los términos del artículo 70 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo el procedimiento para la realización de las Auditorías técnicas al Poder Legislativo proporcionando dicho poder toda la información y documentación comprobatoria y justificativa a esta Auditoría Superior del Estado.

Una vez desarrollado dicho proceso, las principales observaciones que se presentaron en el H. Congreso del Estado

de Sinaloa correspondientes al Primer Semestre de 2011, son las siguientes:

- 1) No se cuenta con Manual de Contabilidad, Guía Contabilizadora ni Clasificador por Objeto del Gasto.
- 2) No se encuentran incluidos como ingreso los recursos obtenidos por concepto de sanciones impuestas por la Auditoria Superior del Estado, asimismo se detectó que tampoco se encuentran registrados los pasivos contraídos con los diversos proveedores del Congreso del Estado.
- 3) No ha establecido su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 4) Existen pagos a los cuales omiten anexarle el oficio de comisión.

Derivado de tales observaciones, se emitieron las recomendaciones para que se instruya a quien corresponda, a efecto de implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, no se presenten dichas observaciones.

3. PODER JUDICIAL

En los mismo términos que señala el artículo 70 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se desarrolló auditoría técnica al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resultando lo siguiente:

- 1) De las 19 auditorías realizadas a las áreas del **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA**, se obtuvo resultado sin observación en 18 de ellas, y una recomendación respecto a la información contable, presupuestal y financiera que se rinde al Poder Ejecutivo para la integración de la Cuenta Pública que deba rendirse al Congreso del Estado, para que en virtud del retraso, se instruya a quien corresponda a efecto de que sea presentada en tiempo y forma.

V. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas mantiene una relación directa con la Auditoría Superior del Estado; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Primer semestre del 2011, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones y, en su caso, sanciones a seguir.

VI. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con las obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, se le dio seguimiento a la cuenta pública del Primer Semestre del 2011.

En ese sentido, después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno correspondiente, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VII. Que esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Primer Semestre del año 2011 del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo artículo y del Poder Judicial en el tercer artículo.

Además, esta presentación del texto del Decreto se propone porque la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se refiere de manera particular, con reglas específicas a la Auditoría del Poder Legislativo y Judicial, en el Capítulo Sexto, del Título Cuarto. Esto de manera independiente a lo que se regula en todo el texto de la ley en relación a la cuenta pública del Poder Ejecutivo, a la cuenta pública estatal y a las cuentas públicas municipales.

VIII. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría Superior del Estado, los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública estatal, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Primer Semestre, de Enero a Junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin que por ello se deje de atender los pliegos de observaciones notificadas, y en su caso, se determinen y finquen las responsabilidades que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Primer Semestre, de enero a junio de 2011, se aprueba la Cuenta

Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Primer Semestre, de Enero a Junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR